



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO**  
**DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO CHAVARRIA POSADA**  
**DEMANDADO: INGEOLINEAS S.A.S**  
**RADICADO: 050013103002 2021-00222-00**

**REFERENCIA: CIERRA INCIDENTE DE DESACATO**

Mediante auto calendarado 22 de septiembre de 2021 el despacho requirió a JAIME ALONSO AMAYA JARAMILLO en calidad de representante legal de INGEOLINEAS S.A.S, con el fin de que informara de qué manera había dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 24 de agosto de 2021, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por RUBÉN DARÍO CHAVARRÍA POSADA en contra de INGEOLINEAS S.A.S, para lo cual se le concedió el término de dos días.

En escrito allegado a través del correo electrónico del Despacho, el señor AMAYA GIRALDO se pronunció frente al requerimiento informando que el accionante fue valorado por médico laboral y se encuentra plenamente recuperado; así mismo, que fue contratado con un tipo de contrato "por obra o labor" consistente en la "construcción de la línea de transmisión a 110 Kv Chorreras – T58, San Andrés de Cuerquia" que finalizó el 30 de noviembre de 2020.

Afirmó que, los aportes a la seguridad siempre han estado al día y para ello allegó la planilla de liquidación de aportes.

Así mismo que, procedió a liquidar y pagar la prima de servicios y añadió que las cesantías y sus intereses se harían efectivos de conformidad con la normatividad laboral, para lo cual anexo la liquidación y el soporte de su consignación.

En cuanto a la reubicación del accionante expuso, que actualmente no está ejecutando ninguna obra, no cuenta con sede administrativa, toda vez que "la dirección que figura es la dirección del apartamento donde reside mi hija la señora

Catalina Andrea Amaya” quien lo ayuda con actividades administrativas cuando están ejecutando algún proyecto.

Luego, en proveído del 2 de noviembre de 2021, se dio apertura al incidente de desacato, frente al cual el representante legal de la accionada reiteró el escrito allegado en respuesta al requerimiento.

Ahora bien, analizadas las comunicaciones allegadas por el señor JAIME ALONSO AMAYA JARAMILLO en calidad de representante legal de INGEOLINEAS S.A.S el Despacho considera que se ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela, toda vez que las incapacidades otorgadas al actor RUBÉN DARÍO CHAVARRIA POSADA como consecuencia del accidente de tránsito se extendieron hasta el mes de mayo de 2021, y el incidentado acreditó el pago de los aportes a la seguridad social hasta dicho mes, así como también efectuó la liquidación de prestaciones sociales hasta dicho mes.

A su turno, en lo que respecta a la reubicación ordenada en la sentencia, el Despacho considera también que el no tener la accionada ninguna obra en ejecución y ante la falta de sede administrativa, le resulta imposible acatar dicha orden, no estando obligado a lo imposible.

Sobre este punto resulta menester precisar, que ante la afirmación del accionante de que el contrato laboral se encontraba vigente al momento de la instauración de la acción constitucional y debido a la falta de contestación por parte de INGEOLINEAS S.A.S, se hizo uso de la presunción de veracidad, dando por cierto el hecho relevante que dio lugar a la orden de reubicación del accionante en la forma ordenada en la sentencia de tutela. Por ello, se insta al accionado para que en lo sucesivo, emita el pronunciamiento que corresponde sobre los hechos que son el fundamento de las acciones de tutela o de cualquier acción judicial o administrativa en general, no solo por la aplicación de presunción de veracidad en su contra, sino porque su pronunciamiento le da mas elementos de juicio a la judicatura para poder fallar de fondo.

Bajo este escenario, resulta procedente cerrar el incidente de desacato iniciado en contra del señor JAIME ALONSO AMAYA JARAMILLO en calidad de representante legal de INGEOLINEAS S.A.S, ante la observancia de las órdenes impartidas en la

sentencia de tutela proferida el 24 de agosto de 2021 a favor del señor RUBEN DARÍO CHAVARRÍA POSADA.

En consideración a lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: CERRAR EL INCIDENTE DE DESACATO** en contra de **JAIME ALONSO AMAYA JARAMILLO** en calidad de representante legal de **INGEOLINEAS S.A.S**, por incumplimiento de la sentencia proferida el 24 de agosto de 2021, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **RUBÉN DARÍO CHAVARRÍA POSADA**

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias.

### **NOTIFÍQUESE**

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA**  
La Juez

#### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 198

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 6 de diciembre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA**  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Gutierrez Correa**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f980e17ced094f24fb8afb7cc5af01fe3370e98cb62909ea940eeea18973c09**

Documento generado en 03/12/2021 02:37:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**